

21218 REAL DECRETO 1988/1982, de 5 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Tomás Jiménez Avalos.

Visto el expediente de indulto de Tomás Jiménez Avalos, condenado por la Audiencia Provincial de Cuenca, en sentencia de siete de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, como autor de dos delitos de robo, a las penas de seis años y un día de presidio mayor por cada uno, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Tomás Jiménez Avalos, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por otras tantas de cuatro años de presidio menor.

Dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

21219 REAL DECRETO 1989/1982, de 5 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Javier Searle Hernández.

Visto el expediente de indulto de Javier Searle Hernández, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de diecinueve de julio de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y treinta mil pesetas de multa; como autor de un delito de falsificación de documento de identidad, a la de tres meses de arresto mayor y multa de veinte mil pesetas; como autor de un delito de uso público de nombre supuesto, a tres meses de arresto mayor y multa de veinte mil pesetas, y como autor de otro delito de conducción ilegal, a veinticinco mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Javier Searle Hernández de una tercera parte de las penas privativas de libertad impuestas en la expresada sentencia,

Dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

21220 REAL DECRETO 1990/1982, de 5 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Isaac Nogueira Buceta.

Visto el expediente de indulto de Isaac Nogueira Buceta, condenado por la Audiencia Provincial de Pontevedra, en sentencia de veinte de febrero de mil novecientos ochenta y uno, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Isaac Nogueira Buceta de la cuarta parte de la pena privativa de libertad impuesta.

Dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

21221 REAL DECRETO 1991/1982, de 5 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Salvador Salcedo Romero.

Visto el expediente de indulto de Salvador Salcedo Romero, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Almería, que en sentencia de veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y uno la condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de pre-

sidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Salvador Salcedo Romero, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de un año de presidio menor.

Dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

21222 REAL DECRETO 1992/1982, de 5 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Ramón Fernández Fernández.

Visto el expediente de indulto de Ramón Fernández Fernández, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Lugo, que en sentencia de cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta le condenó, como autor de un delito de lesiones graves, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Ramón Fernández Fernández, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de cincuenta mil pesetas de multa.

Dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

21223 REAL DECRETO 1993/1982, de 5 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Manuel Jiménez Vega.

Visto el expediente de indulto de Manuel Jiménez Vega, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Málaga, que en sentencia de cinco de diciembre de mil novecientos ochenta le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Manuel Jiménez Vega, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de tres años de presidio menor.

Dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

21224 REAL DECRETO 1994/1982, de 17 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Francisco Ruiz Casanova.

Visto el expediente de indulto de Francisco Ruiz Casanova, condenado por la Audiencia Provincial de Huelva, en sentencia de veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de robo, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Francisco Ruiz Casanova, conmutando la

expresada pena privativa de libertad por la de seis años y un día de presidio mayor.

Dado en Madrid a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

21225 REAL DECRETO 1995/1982, de 17 de abril, por el que se indulta a Rafael Azuaga Pérez.

Visto el expediente de indulto de Rafael Azuaga Pérez, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de diez de julio de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, a la pena de cinco años de presidio menor y privación por dos años del permiso de conducir, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Rafael Azuaga Pérez del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

21226 REAL DECRETO 1996/1982, de 17 de abril, por el que se indulta parcialmente a Antonio Ildfonso Bautista García.

Visto el expediente de indulto de Antonio Ildfonso Bautista García, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de tres de julio de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de hurto, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Antonio Ildfonso Bautista García de dos años de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

21227 REAL DECRETO 1997/1982, de 30 de abril, por el que se indulta parcialmente a Heliodoro González Tenor.

Visto el expediente de indulto de Heliodoro González Tenor, condenado por la Audiencia Provincial de Córdoba, en sentencia de veinte de junio de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de homicidio, en grado de frustración, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Heliodoro González Tenor de una cuarta parte de la pena privativa de libertad impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a treinta de abril de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

21228 REAL DECRETO 1998/1982, de 30 de abril, por el que se indulta parcialmente a Juan Valado Fernández.

Visto el expediente de indulto de Juan Valado Fernández, condenado por la Audiencia Provincial de Pontevedra, en sentencia de veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor y como autor de

un delito de falsedad en documento mercantil, a la pena de seis meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Juan Valado Fernández, conmutando la pena de seis años y un día de presidio mayor impuesta por la de tres años de presidio menor, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la sentencia.

Dado en Madrid a treinta de abril de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

21229 REAL DECRETO 1999/1982, de 30 de abril, por el que se indulta parcialmente a Vicente Zas García.

Visto el expediente de indulto de Vicente Zas García, condenado por la Audiencia Provincial de Castellón de la Plana, en sentencia de ocho de noviembre de mil novecientos ochenta, como autor de cuatro delitos de robo, a una pena de dos años, cuatro meses y un día de presidio menor y otras tres de tres meses de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Vicente Zas García de la mitad de las penas privativas de libertad impuestas.

Dado en Madrid a treinta de abril de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

21230 REAL DECRETO 2000/1982, de 30 de abril, por el que se indulta a Juan Navarro Xifre.

Visto el expediente de indulto de Juan Navarro Xifre, condenado por la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, en sentencia de diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de dieciocho meses de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Juan Navarro Xifre del resto de la expresada pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a treinta de abril de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

21231 REAL DECRETO 2001/1982, de 4 de junio, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Assaad Abdo Akel.

Visto el expediente incoado en solicitud de concesión de la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de junio de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Assaad Abdo Akel, hijo de Bichara y de Linda.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos hasta que el interesado se inscriba como español en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas, y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS